

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, abril diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

Petición de herencia - Rad.No.2017-00621-00

Presentado memorial por parte del apoderado de la parte demandante, Alirio Valencia Montilla, en el asunto de donde se desprende que en el Juzgado donde se llevó a cabo la sucesión objeto del proceso finiquitado mediante interlocutorio del 17-Jun-2019 (Folios 135 y su envés) de donde las órdenes allí insertas se materializaron con los oficios Nos.1326 a la O.R.I.P. de la ciudad y No.1324 al Juzgado 5º civil municipal de la ciudad, ambos del 20-Jun-2019.

Se inteligencia del escrito que ha intentado búsqueda del proceso a través del internet, sin éxito, lo que no se especifica es si está digitando el proceso sucesorio adelantado en el otro Despacho correctamente, esto es el sucesorio de radicado 2013-00271 donde se profirió la sentencia No.001 el 13-Ene-2015 (Folio 72 del presente expediente), de tal suerte que es por ese radicado qué debía solicitarse al Juzgado Quinto Civil Municipal, pues el oficio fue entregado a esa célula judicial, pero con la radicación del proceso que se llevó aquí como petición de herencia. Siendo procedente, en el entendimiento realizado del memorial aportado, el Despacho accederá a la realización de un nuevo oficio dirigido al Despacho judicial donde se tramitó el mortuorio del causante Luis Alirio Valencia Hernández donde fueron declarados herederos Karen Lizeth, David Steven y Luis Jefferson Valencia Tola, adjuntando copia del presente proveído. De acuerdo con lo planteado, el Despacho,

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



DECIDE:

Primero: Agregar para que obre y conste el memorial aportado por el apoderado judicial de la parte actora en el asunto.

Segundo: Ordénese por Secretaria oficial al Juzgado Quinto Civil Municipal de la ciudad para que se sirva llevar a cabo lo ordenado mediante decisión del 17-Jun-2019, que fuere comunicada por el oficio No.1324 del 20-Jun-2019, referente al rehacimiento del trabajo partitivo y de adjudicación que se llevó a cabo en la sucesión con radicación 2013-00271, adelantada por esa célula judicial.

Tercero: Adjúntese as oficio, copia de la presente providencia, del oficio y la decisión referida al corpus.

Notifíquese y Cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

(JACK)

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 049 Hoy 25 DE ABRIL DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria